

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS		Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripcion podran obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los dias menos los festivos. ADMINISTRACION: Palacio de la Diputacion
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada linea.		
PROVINCIA.	9,00			
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos			
EL PAGO ES ADELANTADO				

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

### Gobierno Civil de la provincia

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Minas é Industrias Metalúrgicas, con fecha 4 de Febrero de 1927, me comunica la Real orden siguiente:

«Hay un sello en tinta que dice. —Sección de Minas é Industrias Metalúrgicas.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Alfonso Gómez Menendez, en representación de la Sociedad Anónima Cerámica Asturiana, solicitando autorización para instalar un transporte aéreo por cable para el transporte de de arcilla desde el lugar denominado El Torollo, en término de San Claudio hasta su fábrica en el mismo término, en la provincia de Oviedo.

Vistos los informes favorables emitidos, respectivamente por las Jefaturas de Minas y Obras públicas, así como el del Consejo de Minería.

Vistos el artículo 157 del Reglamento General para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, modificado por Real decreto de 29 de Mayo de 1914, la Real orden de 29 de Mayo de 1917 y el Reglamento de 30 de Enero de 1903:

Considerando: 1.º Que la obra proyectada es un elemento de mejora indudable para una industria establecida sin que esta ventaja esté contrarrestada por ningún interés legítimo opuesto:

2.º Que según el artículo 4.º del Reglamento de 30 de Enero de 1903, estas instalaciones podrán utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y los de servidumbre forzosa de

paso, si en la solicitud lo pretende el peticionario y se somete á los preceptos de estas leyes y reglamentos por lo cual, si bien parece que el peticionario ha obtenido autorización de los propietarios de los prados que atraviesa la línea, procede concederle ese derecho, ya que así lo solicita en su instancia:

3.º Que los preceptos aplicables al caso son los citados en los vistos y marcados en el artículo 11 del expresado Reglamento el plazo de dos años para terminar las obras éste debe ser el que se fije en las condiciones de la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Minas é Industrias Metalúrgicas, y lo informado por el Consejo de Minería y el Negociado correspondiente, ha tenido á bien disponer se conceda la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad Anónima Cerámica Asturiana de San Claudio, para la construcción de un cable aéreo, desde la explotación de arcilla sita en El Torollo, hasta su fábrica de San Claudio, con arreglo á la Memoria y planos presentados.

2.ª Una vez terminada su construcción, se dará conocimiento á la Jefatura de minas, para que un Ingeniero de esta verifique la recepción de la obra informando sobre ello y cuyo informe se unirá al expediente de concesión, y sin cuya recepción no podrá funcionar el cable.

3.ª Por este cable solo se podrá transportar arcilla ó materiales para la explotación.

4.ª Este cable está bajo la inspección de la Jefatura de Minas, cuyas ordenes deberá acatar el concesionario.

5.ª Esta concesión cadurará:

A) Si no empezase su instalación tres meses después de concedido.

B) Si no se hubiese terminada la obra en el plazo de dos años después de comenzada.

C) Si permaneciese nueve años sin transportar mineral.

D) Por renuncia del interesado; y

E) Por decreto de la Administración, como sanción ó incumplimiento de disposiciones de la misma.

6.ª Esta concesión es salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Las obras se ejecutarán, salvo lo que de las presentes condiciones se desprende, con arreglo al proyecto presentado, suscrito, sin fecha, por el Ayudante Facultativo de Minas D. Juan Díaz.

8.ª El tablero del puente de proyección para el cruce del camino vecinal denominado «de la carretera de Oviedo á Peñaflores á la estación de San Claudio», tendrá un ancho de cuatro metros en lugar de tres que figuran en el proyecto.

9.ª Los jabalcones que sostienen las vigas horizontales se colocarán á la altura necesaria y en la forma conveniente para que su proyección horizontal caiga fuera del camino, con objeto de que no se reduzca el ancho de este.

10.ª Las obras se ejecutarán sin interrumpir el tránsito por el camino, prohibiéndose en absoluto el depósito de materiales y escombros en la zona del camino ni en los pascos y cunetas.

11.ª Las obras del cruce no se empezarán mientras no se hallen completamente preparados y acopiados los materiales para el mismo, no invirtiéndose en su ejecución más de quince días.

12.ª Las obras de este cruce serán inspeccionadas por el personal encargado de la conservación del camino.

Esta instalación podrá utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa y á los de la servidumbre de paso, siempre que el concesionario se someta á los preceptos de estas leyes y reglamentos.

Lo que de Real orden comunicada traslado á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid, 4 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.—Rubricado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 26 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro  
R. al núm. 876

### DIVISION HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Concesiones

### ANUNCIO

Publicado en el número 17 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 22 de Enero último, el anuncio relativo á la petición de don Benigno Rodríguez, vecino de Castañedo, del concejo de Luearca, para el aprovechamiento de cuatrocientos litros de agua por segundo, con destino á la producción de energía eléctrica, durante el plazo de admisión de proyectos, fueron presentados el del peticionario y otro en competencia, por don Germán Arias Martínez, como Consejero Delegado de la Sociedad «Hidroeléctrica del Narcea», y á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y del 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero próximo pasado, número 33 de 1927, se someten ambos proyectos á información pública, reseñándolos en las notas-extractos que se insertan á continuación, abriéndose un plazo, que terminará á las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados á partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual los dos proyectos, puestos de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, podrán ser examinados por quienes lo deseen, y se admitirán las reclamaciones que los que se crean perjudicados por las obras de que se trata, presenten ante mi autori-

dad, bien directamente, o por mediación de la Alcaldía de Luarca, Oviedo, 26 de Marzo de 1927.

El Gobernador interino,  
*Rafael Prieto y Pazos.*

#### NOTAS-EXTRA TOS

Don Benigno Rodríguez, vecino de Castañedo, concejo de Luarca, solicita el aprovechamiento de 400 litros de agua por segundo, derivados del río Castañedo, para producción de energía eléctrica.

Las obras que se proyectan son: Presa de derivación, que se emplazará a tres metros aguas abajo del puente de la carretera de Villalba a Oviedo, sobre el río Castañedo, en el kilómetro 70, hectómetro 2, con una longitud de 7,00 metros por un metro de altura, siendo su sección trapezoidal, de 0,50 y 1,50 metros en la coronación y base, respectivamente.

Toma de agua: el muro de presa se prolonga por su extremo derecho formando un ángulo de 130 grados y una longitud de 4,50 metros, que constituye con la presa el muro vertedero; a la vez, cajero izquierdo del canal de conducción que se desarrolla por la margen derecha, con una longitud de 106,84 metros, y una sección de 0,50 por 0,50 metros, con un espesor en la lámina de agua de 0,35 metros.

A la terminación del canal de conducción, se proyecta la cámara de carga, constituida por un muro con talud exterior de 1/5, que con otros dos laterales y el de la casa de máquinas donde irá anegada la turbina con transmisión a través del muro de la casa de máquinas, para accionar en el interior de ésta los elementos que se instalan para la producción de la energía.

La casa de máquinas se emplazará en terrenos del peticionario, en la margen derecha referida.

Para la ejecución de las obras de la presa y toma de agua, se solicita la concesión de terrenos de dominio público, no precisándose para las demás por ser de la propiedad del peticionario.

Don Benigno Rodríguez trata de destinar la energía eléctrica obtenida con el salto útil de 5,15 metros y 14,42 H. P. en estiaje y 20,60 H. P. en aguas medias, de que dispondrá, a la molturación de granos y alumbrado eléctrico a los pueblos de Alienes, Colinas, La Fajera, Turielles, Viescas y Castañedo, a cuyo efecto solicita la aprobación de las

#### TARIFAS

Por contador.—Kilovatio-hora, sesenta y cinco céntimos de peseta.

A base fija.—Una lámpara de 10 bujías, al mes, dos pesetas con cincuenta céntimos. Una lámpara de 25 bujías, al mes, tres pesetas cincuenta céntimos. Una lámpara de 50 bujías, al mes, cuatro pesetas cincuenta céntimos. Por hectolitro de grano molturado, setenta y cinco céntimos de peseta.

Don Germán Arias Martínez, como Consejero Delegado de la So-

ciudad «Hidroeléctrica del Narcea», domiciliado en la calle de Cervantes, de esta capital, en nombre y representación de la misma, solicita 1.700 litros de agua por segundo en el estiaje, y 3.500 en el resto del año, del mismo río que don Benigno Rodríguez, pero en la confluencia con los llamados de La Espina y de Las Gallinas.

Elegido el emplazamiento de la presa en la confluencia de los tres ríos, se construirá de modo que su eje longitudinal sea perpendicular al eje del río; la sección será trapezoidal, y su longitud de 29 metros, de los que 10 se destinan a vertedero; la altura será de 6 metros, estando la rasante del vertedero 0,50 metros por debajo de la coronación. El remanso tendrá una extensión de 650 metros.

El canal de derivación se desarrolla por la margen izquierda, partiendo del estribo izquierdo de la presa, con una longitud total de 2.164,28 metros, de los cuales 120,22 son en túnel.

La sección es trapezoidal de 1,60 metros en la base inferior y taludes de 1/6, con una altura total de 1,80 metros. El canal de conducción termina en un depósito de 5 por 4 por 4 metros, con un volumen de 80 metros cúbicos, para regularizar el gasto de las turbinas. Del depósito o cámara de carga partirán tres tuberías que tendrán entre sus extremos superior e inferior una distancia horizontal de 34 metros, y un desnivel del 41,18 metros.

La casa de máquinas será un edificio de planta rectangular, de 26 por 11 metros, e irá en la margen izquierda del río, aguas abajo del camino a Allones.

La Sociedad peticionaria solicita los terrenos de dominio público necesarios para la presa de derivación, y la expropiación e imposición de servidumbres legales o suministro de energía sobre las fincas particulares y molinos de la siguiente relación:

#### Expropiación por anegamiento por el embalse:

1, Prado de D. Benigno Rodríguez, vecino de Castañedo, concejo de Luarca.

2, Idem de D. Antonio (Casa de Vuelta), de Trelles, idem.

3, Idem de D.<sup>a</sup> Serafina Fernández, de Alienes, idem.

4, Idem de D.<sup>a</sup> Felisa Rodríguez, de Castañedo, idem.

5, Idem de D. Eladio Avello, de idem, idem.

6, Idem de D. Francisco Alonso, de idem, idem.

7, Idem de D.<sup>a</sup> María Marinas, de idem, idem.

8, Idem de D. José Jiménez, de idem, idem.

9, Idem de D.<sup>a</sup> Ignacia Marinas, de idem, idem.

10, Idem de D.<sup>a</sup> María Marinas, de idem, idem.

11, Idem de la misma, de idem, idem.

12, Idem de D. Aquilino Fernández, de Truelles, idem.

13, Idem de D. Eladio Avello, de Castañedo, idem.

#### Expropiación por servidumbre de estribo de presa y acueducto:

14, Idem de D.<sup>a</sup> María Marinas, de Castañedo, idem

#### Expropiación o suministro de energía:

15, Molino de D.<sup>a</sup> María Marinas, de Castañedo, idem.

16, Idem de D. José Jiménez, de idem, idem

17, Idem de vecinos de Truelles y Castañedo, idem.

#### Servidumbre de acueducto:

18, Prado de D. Francisco Rodríguez, de Alienes, idem.

19, Idem de D. Manuel García, de idem, idem.

20, Idem y monte de D. Segundo Menendez, de idem, idem.

21, Idem idem de D. Francisco Rodríguez, de idem, idem.

22, Prado del mismo, de idem, idem.

23, Monte de D. Amador González, de idem, idem.

24, Prado de la viuda de Silverio Álvarez, de Castañedo, idem.

25, Idem de D. Benigno Rodríguez, de idem, idem.

26, Monte de vecinos de Alienes y La Fajera, idem.

27, Idem de D. Manuel Fernández, de idem, La Fajera, idem, para la casa de máquinas.

28, Prado de D.<sup>a</sup> Josefa, viuda de Manuel, de La Fajera, idem, para la casa de máquinas.

29, Prado de D. Benigno Rodríguez, vecino de Castañedo, concejo de Luarca. Servidumbre de estribo de presa.

La Sociedad «Hidroeléctrica del Narcea» solicita igualmente la aprobación de las siguientes tarifas para el suministro de la energía producida en el salto del río Castañedo, del citado concejo de Luarca.

#### Para alumbrado.—A base fija:

Por una lámpara de 10 bujías de filamento metálico, al mes, 2,50 pesetas

Por dos idem de 10 idem, al mes, 5,50 idem.

Por tres idem de 10 idem, al mes, 6,30 idem.

Por cuatro idem de 10 idem, al mes, 7,65 idem.

Por cinco idem de 10 idem, al mes, 8,50 idem.

Por una lámpara de 16 idem, al mes, 3,30 idem.

Por dos idem de 16 idem, al mes, 6,10 idem.

Por tres idem de 16 idem, al mes, 8,40 idem.

Por cuatro idem de 16 idem, al mes, 10,20 idem.

Por cinco idem de 16 idem, al mes, 11,50 idem.

Por una lámpara de 25 idem, al mes, 5 idem.

Por una lámpara de 32 idem, al mes, 6 idem.

Las lámparas de 50 y 100 bujías se registrarán por contador.

#### Por contador:

Por cada kilovatio hora desde 0 a 10, al mes el kilovatio hora, 0,70 pesetas.

Por cada kilovatio hora desde 10 a 20, al mes el kilovatio hora, 0,60 idem.

Por cada kilovatio hora desde 20 a 50, al mes el kilovatio hora, 0,50 idem.

Por cada kilovatio hora desde 50 a 100, al mes el kilovatio hora, 0,40 idem.

Por cada kilovatio hora desde 100 a 200, al mes el kilovatio hora, 0,30 idem

#### Para fuerza motriz.—A base fija:

Hasta 10 kilovatios, servicio de diez horas, de siete a cinco tarde, cada kilovatio año, 500 pesetas.

Servicio de veintitrés horas, cada kilovatio año, 1.000 pesetas.

Los siguientes hasta 25 kilovatios, servicio de diez horas, de siete a cinco tarde, cada kilovatio año, 400 pesetas.

Servicio de veintitrés horas, cada kilovatio año, 800 pesetas.

Los siguientes hasta 50 kilovatios, servicio de diez horas, de siete a cinco tarde, cada kilovatio año, 350 pesetas.

Servicio de veintitrés horas, cada kilovatio año, 700 pesetas.

Los siguientes hasta 100 kilovatios, servicio de diez horas, de siete a cinco tarde, cada kilovatio año, 325 pesetas.

Servicio de veintitrés horas, cada kilovatio año, 650 pesetas.

Los siguientes hasta 500 kilovatios, servicio de diez horas, de siete a cinco tarde, cada kilovatio año, 300 pesetas.

Servicio de veintitrés horas, cada kilovatio año, 600 pesetas.

#### Por contador:

Por un consumo mensual comprendido entre 0 y 10 kilovatios hora, 0,70 pesetas.

Idem idem idem idem idem 10 y 25 idem, 0,60 idem.

Idem idem idem idem idem 25 y 50 idem, 0,50 idem.

Idem idem idem idem idem 50 y 100 idem, 0,40 idem.

Idem idem idem idem idem 100 y 500 idem, 0,30 idem.

Idem idem idem idem idem 500 y 1.000 idem, 0,20 idem.

Idem idem idem idem idem 1.000 y 5.000 idem, 0,18 idem.

Todas las obras proyectadas en ambos proyectos, radicarán en términos del concejo de Luarca.

Oviedo, 26 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 875

#### CORRIENTES ELÉCTRICAS

Don Angel Sanchez Suarez, vecino de Proaza, propietario de una instalación hidroeléctrica que surte energía para servicio público a los pueblos de Villamejín y Villanueva de Santo Adriano, solicita la concesión de una línea de media tensión (1.800 voltios) para el transporte de energía eléctrica con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Proaza.

La línea solicitada parte de la central situada en las inmediaciones del kilómetro 14, hectómetro 8 de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, pasa luego a la margen izquierda de la misma, cruza el puente de Zarredo, sobre su estribo izquierdo y sigue por predios particulares hasta salir otra vez a la carretera citada frente al edificio de las Escuelas, en el kilómetro 13,879, s.

guiendo por la margen izquierda de ésta hasta el transformador situado detrás de la Iglesia, cruzando antes el camino del Cementerio de Proaza.

Se solicita además utilizar la línea de alta tensión hoy establecida por la margen izquierda de la carretera a lo largo del pueblo de Proaza, para convertirla en línea de baja tensión con destino a alumbrado.

Estas líneas se desarrollan dentro del conejo de Proaza y para su instalación se solicita la imposición de servidumbre para los cruces sobre vías de dominio público, no solicitándose servidumbre de paso sobre fincas particulares por haber ya obtenido el peticionario autorización de los propietarios respectivos.

Las tarifas presentadas por el peticionario para el suministro de energía por las mencionadas líneas, son las siguientes:

Por contador:

Kilovatio hora 0,25 pesetas.  
Mínimo de consumo mensual 4 kilovatios.

A base fija:

Vatio mes 3,60 pesetas, que aplicado a lámparas de 10, 16, 25 y 50 bujías, teniendo en cuenta que el consumo es de 1,1 vatios (filamento metálico en vacío) por bujía, resulta:

Lámpara de 10 bujías, al mes 3,96 pesetas.

Lámpara de 16 bujías, a mes 6,48 idem.

Lámpara de 25 bujías, al mes 9,90 idem.

Lámpara de 50 bujías, al mes 19,80 idem.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan las entidades y particulares interesados presentar las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión solicitada, tanto en el Ayuntamiento de Proaza, como ante este Gobierno Civil, hallándose de manifiesto y a disposición de los reclamantes, para su examen, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto y tarifas de las líneas objeto de la concesión solicitada.

Oviedo, 26 de Marzo de 1927.

El Gobernador.

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 874

#### Diputación provincial de Asturias

Administración General de Arbitrios provinciales.

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se explotan en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de

1920, se hace saber a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas la obligación en que se hallan de facilitar a esta Administración las declaraciones juradas del total de las existencias, explotación y destino de sus minerales durante el primer trimestre del año económico de 1927 (Enero, Febrero y Marzo).

De no hacerlo así, esta Administración practicará las liquidaciones correspondientes a dicho trimestre por los datos que obren en su poder.

Oviedo, 1.º de Abril de 1927.—  
El Administrador general, Rafael F. Ladreda y M. Valdés.

3—1

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Grado

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Lisardo Alvarez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Alvaro, Marcelino y Angel Alvarez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Alvaro, Marcelino y Angel, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fueren en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos Alvaro, Marcelino y Angel, son naturales de La Mata (Grado), hijos de José y de María, y cuentan 27, 26 y 23 años de edad, son de estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos al pelo, nariz regular.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, Adolfo Galán.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo César Clemente Belaña Gonzalez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Belaña Gómez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Belaña Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Belaña Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo César.

El repetido Pedro Belaña Gómez, es natural de Lugo (Galicia), hijo de Antonio y de Josefa, y cuenta 53 años de edad, de estatura regular, color rubio, bigote y pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, Adolfo Galán.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Ramón Rodríguez Suarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro Manuel Rodríguez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Rodríguez Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rodríguez Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro José Ramón Rodríguez Suarez.

El repetido Manuel Rodríguez Fernandez, es hijo de Hilario y de Balbina, y cuenta 31 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 871

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Darío Coalla Lopez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Balbino Coalla Lopez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Balbino se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Balbino, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Darío.

Los repetidos Manuel y Balbino Coalla Lopez, son naturales de Grado, hijos de Manuel y de Vicenta, y cuentan 30 y 37 años de edad, Manuel, pelo negro, cejas y ojos al pelo, bigote y barba castaños, estatura regular, y Balbino pelo, barba, bigote y cejas rubios, ojos azules, estatura alto.

Grado, 21 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 871

#### Alcaldía de Carreño

##### EDICTO

D. Jesús García Prendes, Alcalde Constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de fuentes, obras de ampliación de edificios, escolares, mobiliario escolar, obras de mejora a la entrada del nuevo Cementerio y explanación del Campo de la Baragaña, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Candás, 22 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 877

#### Alcaldía de Cangas de Zineo

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Avelino Menendez Linde, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Menendez Linde, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Menendez Linde, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Menendez Linde, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Avelino Menendez Linde.

El repetido José Menendez Linde, es natural de Robledo de Viforeo, hijo de Marcelino y de Manuela, y cuenta 34 años de edad, estatura regular, grueso, pelo negro.

Cangas de Tineo, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 819

Por éste Ayuntamiento y a instancia del mozo Florentino Joaquín Lozano Campa, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Lozano Campa, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Lozano Campa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Lozano Campa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Florentino Joaquín Lozano Campa.

El repetido Manuel Lozano Campa, es natural de Arbolente, hijo de Manuel y de Josefa, y cuenta 37 años de edad, estatura regular, delgado, pelo castaño.

Cangas de Tineo, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 819

#### Alcaldía de Avilés

##### CONCURSO

Habiéndose padecido un error de fecha en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 25 del actual, para adquirir por concurso una regadora-automovil y bomba de incendios con destino a éste Ayuntamiento, se hace saber que dicho concurso se celebrará el día hábil siguiente al mes de inserción de la presente rectificación en el BOLETIN OFICIAL expresado valiendo en todo lo demás el referido anuncio.

Avilés, 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso García.

R. al núm. 862

#### Alcaldía de Taramundi

##### ANUNCIO

En esta Alcaldía y a instancia del mozo del reemplazo de 1925-número 27 del alistamiento, Carlos Bermúdez Díaz, se instruye expediente de ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano José Antonio, de 28 años de edad, cuyas señas se desconocen por haberse ausentado de muy joven.

y para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que cuantos sepan del actual paradero de expresado José Antonio Bermúdez Díaz, lo par-

ticipen a esta Alcaldía por el medio más rápido posible.

Consistió tales de Taramundi, a 23 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José María Cerdeira.

La Corporación municipal que presido, haciendo uso de las facultades que le concede el Estatuto municipal vigente, ha acordado, en sesión extraordinaria del día 20 del actual, enagenar por administración directa, el edificio que fué local-escuela de niños de esta villa, hasta su traslado al nuevo

Dicho edificio lleva por nombre «Colegio viejo de Cabaniñas».

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 165 del citado Cuerpo legal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, pudiendo cualquier ciudadano reclamar contra él dentro del término de diez días hábiles, a contar desde la fecha en que aparezca hecha esta publicación en dicho periódico oficial, entendiéndose que de no presentarse ninguna dentro del expresado plazo, ya no se producen, procediéndose en tal virtud, a señalar el día en que ha de tener lugar el expresado acto de enajenación.

Taramundi, 23 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José María Cerdeira.

R. al núm. 884

#### Juzgado de Belmonte

D. José Ramón González, Juez municipal suplente en funciones de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, promovido por D. José Álvarez Areces, vecino de esta villa, contra D. Antonio Fernández González, ausente en paradero ignorado, sobre pago de quinientos noventa y cuatro pesetas, se acordó en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, señalándose para ella, el día treinta de Abril próximo, a las quince, en la Sala de audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al demandado, siguientes:

1. Tierra llamada Infiesto, de unas tres áreas poco más o menos; linda al Este finca de D.<sup>a</sup> Concha Lastra, Norte otra de Modesto Muñiz, Oeste de José Suárez, Sur de Robustiano Álvarez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2. Tierra llamada Viñas de Arriba, de unas tres áreas; linda al Oeste con finca de D. José Antonio Vigil, Norte de María Menendez, Este de herederos de D. José Antonio Vigil, y Sur de Ramón Álvarez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

3. Tierra llamada Viñas de Abajo, de unas tres áreas; linda al Oeste finca de Manuel González, Norte de Manuel Fidalgo, Este de Gerardo Cachero, Sur de Ibón Pardo. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

4. Tierra denominada Rivayo, de unas dos áreas; linda al Oeste finca de José Álvarez, Norte otra de Aniceto González Río, Este de José Álvarez, Sur de Severino

González. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

5. Tierra nombrada del Caleyó, de unas tres áreas; linda al Oeste y Norte fincas de Antonio González, Sur de José Suárez, Este de Antonio Álvarez. Tasada en doscientas pesetas.

6. Tierra llamada La Sierra, de tres áreas; linda al Este y Norte finca de Aniceto González Río, Sur de Ibón Pardo, Oeste de Fernando Álvarez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

7. Un huerto junto a la casa habitación, de unas dos centiáreas; lindando por todos los vientos con caminos Tasado en cuarenta pesetas.

8. Prado llamado Valdélavaca, de seis áreas; linda Oeste finca de Jenara González, Norte prado de Antonio Fernández, Este finca de D.<sup>a</sup> Concha Lastra, Sur de D. José María González Río. Tasado en trescientas pesetas.

9. El prado denominado Pansacón de unas seis áreas; linda al Oeste, Juan González, Norte pasto común, Este finca de D.<sup>a</sup> Concha Lastra, Sur la misma. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Tierra llamada Otaviello y Cereales, de unas siete áreas; linda al Oeste herederos de D. José Antonio Vigil, Norte porción de José Suárez y monte común, Sur finca de José Menendez, Este monte. Tasada en cien pesetas.

11. Tierra de Otaviello de Abajo, de unas tres áreas; linda Oeste finca de Juana González, Sur prado de Antonio Fernández, Este de D.<sup>a</sup> Concha Lastra, Norte de José Suárez. Tasada en cien pesetas.

12. Dos suertes de monte en el llamado Uramian, de unas veinticuatro áreas; lindando al Norte con Juan González, Sur Pedro Troteaga, Este camino, Oeste Francisco Álvarez. Tasada en cincuenta pesetas.

13. Una suerte en el monte llamado Pouvirgo, de unas doce áreas; linda al Este camino, Norte José Álvarez, Sur Baldomero Suárez, Oeste peñas. Tasada en veinticinco pesetas.

14. Un cuarto de horreo, perteneciendo las restantes partes a Antoni y María Joaquina Álvarez, de dos metros cuadrados, y lindando él todo con caminos. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte que la subasta se anuncia a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Belmonte, Marzo veintitrés de mil novecientos veintisiete.—José Ramón González.—El Secretario, José Álvarez.

D. José Ramón González, Juez municipal suplente en funciones de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. José Álvarez Areces, vecino de

esta villa, contra D. Antonio Fernández González, ausente en paradero ignorado sobre pago de ochocientas ochenta pesetas, se acordó en providencia del día de ayer, sacar a pública subasta, señalándose para ella el veintinueve de Abril próximo, a las quince, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al demandado siguientes:

1. Casa de habitación, sin número, sita en Cezana, de cinco metros cuadrados próximamente; linda derecha entrando casa de Concepción Suárez, izquierda pajar de Sotero García, espalda y frente camino. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2. Un pajar de unos diez metros cuadrados; linda derecha entrando casa de José Álvarez, izquierda de Antonio Álvarez, espalda y frente camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. Tierra llamada Veiga de Allá, de seis áreas próximamente; linda al Oeste finca de Celedonio Álvarez, Norte de Ibón Pardo, Este camino, Sur de herederos de José Antonio Vigil. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4. Tierra nombrada Veiga de Acá, de unas doce áreas; linda al Este finca de Celedonio Álvarez, Norte de herederos de José Antonio Vigil, Oeste camino, Sur de Sotero García. Tasada en cuatrocientas pesetas.

5. Tierra llamada Fleita, de tres áreas próximamente; linda al Oeste y Norte tierra de herederos de Antonio Álvarez, Este de Sotero García, Sur de Modesto Muñiz. Tasada en doscientas pesetas.

6. Tierra llamada Segada de Abajo, de unas doce áreas; linda Oeste con otra de José Álvarez, Norte de Sotero García, Este de Celedonio Álvarez y Sur de Teresa Álvarez. Tasada en trescientas pesetas.

7. Tierra nombrada Segada de Arriba de seis áreas poco más o menos; linda al Oeste finca de D.<sup>a</sup> Concha Lastra, Norte de Sotero García, Este de Manuel González, Sur de Teresa Álvarez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8. Tierra llamada del Carro, de unas seis áreas; linda Oeste finca de Robustiano Álvarez, Norte de María Menendez, Este de Rosario Menendez, Sur de D.<sup>a</sup> Concha Lastra. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Hállanse sitios en términos de Cezana de este concejo de Miranda; y

Se advierte que la subasta se anuncia a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Belmonte, Marzo veinticuatro de mil novecientos veintisiete.—José Ramón González.—El Secretario, José Álvarez.